

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA

### SECRETARÍA GENERAL COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

#### Rectificación error resolución 33.858

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha 10 de febrero de 2012, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 3 de diciembre de 2010 se recibió solicitud de asistencia jurídica gratuita número 33.858, presentada por Francisco Javier Peña Arnaiz y Silvia Ruiz Alonso, con domicilio en calle Goya, número 13, 45518 Gerindote (Toledo), en relación con el procedimiento ejecución de títulos no judiciales número 849 de 2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos.

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en su reunión de fecha 18 de marzo de 2011 acordó reconocer al solicitante su derecho de asistencia jurídica gratuita, confirmándole el nombramiento del letrado don José Ramón Jarones Martín-Aragón.

En su reunión de fecha 11 de noviembre de 2011 se aceptó la propuesta del Colegio de Abogados nombrando a la procuradora doña Susana Sánchez Bartolomé.

Tras examinar la documentación presentada en este departamento se comprueba que existe un error en los nombres de los interesados.

Esta Comisión tras el estudio del expediente, ha acordado por unanimidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30 de 1992, rectificar el error material advertido en el sentido de que el nombre correcto de los interesados es Silvia Peña Arnaiz y Francisco Javier Ruiz Alonso.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado.

Toledo 21 de febrero de 2012.—El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º I.-1665